



Partido de **Unión**
por la gente.

Instructivo para la
CONFORMACIÓN DE LOS DIRECTORIOS
DEPARTAMENTALES,
DISTRITALES Y MUNICIPALES
del Partido de la Unión por la Gente
Partido de la “U”

2024



 @partidodelaucol |  @PartidoDeLaUCol |  @partidodelauoficial | www.partidodelau.com

¿QUÉ SON LOS DIRECTORIOS LOS DIRECTORIOS DEPARTAMENTALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL PARTIDO DE LA “U”?

Son una de las instancias estatutarias destinadas a:

1. Materializar espacios de participación al interior del Partido en el marco de la democracia interna que nos rige.
2. Relacionamiento del nivel central con el territorio para implementar las líneas de trabajo político en las regiones.

Para el Partido de la “U”, el fortalecimiento de la presencia en las regiones es nuestra prioridad y por ello se ha emitido la Resolución No. 017 del 16 de mayo de 2024 con el fin de establecer las Pautas para la conformación de los Directorios a nivel Departamental, Distrital y municipal, la cual se encuentra publicada en nuestra página web:

<https://www.partidodelau.com/wp-content/uploads/2024/05/RESOLUCION-No.-17-DEL-31-DE-MAYO-DE-2024-Conformacion-Directorios-Rev-Isada-VF-y-anexo-2.pdf>

FUNCIONES DE LOS DIRECTORIOS LOS DIRECTORIOS DEPARTAMENTALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL PARTIDO DE LA “U”.

Las funciones de los Directorios se encuentran previstas en el **artículo 55 Estatutario.**¹

DURACIÓN DE LOS DIRECTORIOS DEPARTAMENTALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL PARTIDO DE LA “U”.

Los miembros de los Directorios departamentales, municipales y distritales del Partido serán elegidos de manera democrática **por un período de dos (2) años.** Podrán ser reelegidos por un período adicional.

ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA LA CONFORMACIÓN DE LOS DIRECTORIOS DEL PARTIDO

Las Asambleas Departamentales, Distritales y Municipales del Partido de la “U”, deberán acatar y adoptar las directrices que se imparten mediante la Resolución No. 017 del 16 de mayo de 2024, a fin de conformar los Directorios

¹ <https://www.partidodelau.com/wp-content/uploads/2021/10/ESTATUTOS-PARTIDO-DE-LA-U-v2.pdf>



@partidodelaucol



@PartidoDeLaUCol



@partidodelauoficial

www.partidodelau.com

Departamentales, Distritales y Municipales, los cuales podrán ser constituidos hasta el **16 de diciembre de 2024**.

1. Convocatoria para la conformación de las Asambleas Departamentales, Distritales y Municipales del Partido de la “U”.

Los promotores de las Asambleas Departamentales, Distritales y Municipales en su condición de líderes del Partido de la “U” en su territorio, deberán realizar la convocatoria incluyendo en ellas, el **nombre de quien o quienes convocan, modalidad y/o lugar donde se reunirán, la fecha, la hora de su realización y el orden del día propuesto**, debiendo divulgarla a través del medio más expedito en el territorio, para que ésta sea lo más amplia y conocida posible tales como: prensa, radio, bandos, pancartas, carteleras, correos electrónicos, Whatsapp, Facebook, etc.



Es importante tener en cuenta que:

Los promotores de las Asambleas Departamentales, de la Distrital de la ciudad de Bogotá D.C., y Municipales de las ciudades capitales de Departamento, previo a adelantarse la convocatoria, deberán informar sobre la realización de las mismas a la Dirección Colegiada del Partido para su correspondiente aprobación.

2. ¿Cómo se encuentran conformadas Asambleas Departamentales, Distritales y Municipales del Partido de la “U”?

Las Asambleas Departamentales, Distritales y Municipales, podrán estar conformadas de la siguiente manera:

LAS ASAMBLEAS DEPARTAMENTALES ESTARÁN CONFORMADAS POR:

Por derecho propio los militantes del Partido que tengan las siguientes calidades:

- a)** Congresistas afiliados o electos mayoritariamente en la respectiva jurisdicción.
- b)** Diputados en ejercicio.
- c)** Concejales en ejercicio por cada Municipio o Distrito del Departamento.
- d)** Ex gobernadores.
- e)** Ex congresistas del Departamento.
- f)** Ex diputados.
- g)** Ex altos funcionarios del Estado y del Partido residentes en la respectiva jurisdicción.
- h)** Ex secretarios del despacho del orden departamental.
- i)** Ex jueces, ex fiscales y ex magistrados militantes del Partido.
- j)** Ex candidatos al Senado y a la Cámara de Representantes por el Partido que no resultaron electos en la correspondiente circunscripción.
- k)** Los Representantes de los sectores políticos electos por cada uno de los Directorios Municipales de su respectivo departamento.
- l)** Los Representantes de Jóvenes electos



@partidodelaucol



@PartidoDeLaUCol



@partidodelauoficial

www.partidodelau.com

por cada uno de los Directorios Municipales de su respectivo departamento.

m) Los Representantes de Organizaciones de Trabajadores electos por cada uno de los Directorios Municipales de su respectivo Departamento.

n) Los Representantes de Organizaciones de mujeres electos por cada uno de los Directorios Municipales de su respectivo departamento.

o) Los Representantes de Organizaciones de Etnias electos por cada uno de los Directorios Municipales de su respectivo departamento.

p) Los Representantes de las víctimas electos por cada uno de los Directorios Municipales de su respectivo departamento.

r) Los Representantes de la población con discapacidad electos por cada uno de los Directorios Municipales de su respectivo departamento.

s) Los Representantes de la población LGTBIQ+ electos por cada uno de los Directorios Municipales de su respectivo departamento.

t) Militantes del Partido de la U en el respectivo territorio.

LAS ASAMBLEAS DISTRITALES Y/O MUNICIPALES ESTARÁN CONFORMADAS POR:

Por derecho propio los militantes del Partido que tengan las siguientes calidades:

a) Congresistas afiliados o electos mayoritariamente en la respectiva jurisdicción

b) Concejales en ejercicio en el respectivo territorio.

c) Ex alcaldes militantes del Partido del respectivo distrito o municipio.

d) Ex concejales militantes del Partido del respectivo Distrito o Municipio.

e) Ex secretarios del despacho militantes del Partido del orden Distrital o Municipal.

f) Comuneros y ediles del respectivo Distrito o Municipio.

g) Ex altos funcionarios del Estado y del Partido residentes en la respectiva jurisdicción.

h) Ex Candidatos al Senado y a la Cámara de Representantes que no resultaron elegidos en las últimas elecciones generales al Congreso de la República, con votación mayoritaria en el respectivo Municipio o Distrito.

k) Los Representantes de los sectores políticos electos por cada uno de los Directorios Municipales de su respectivo departamento.

l) Los Representantes de Jóvenes electos por el respectivo Directorio Departamental.

m) Los Representantes de Organizaciones de Trabajadores electos por el respectivo Directorio Departamental.

n) Los Representantes de Organizaciones de mujeres electos por el respectivo Directorio Departamental.

o) Los Representantes de Organizaciones de Etnias electos por el respectivo Directorio Departamental.

p) Los Representantes de las víctimas electos por el respectivo Directorio Departamental

r) Los Representantes de la población con discapacidad electos por el respectivo Directorio Departamental

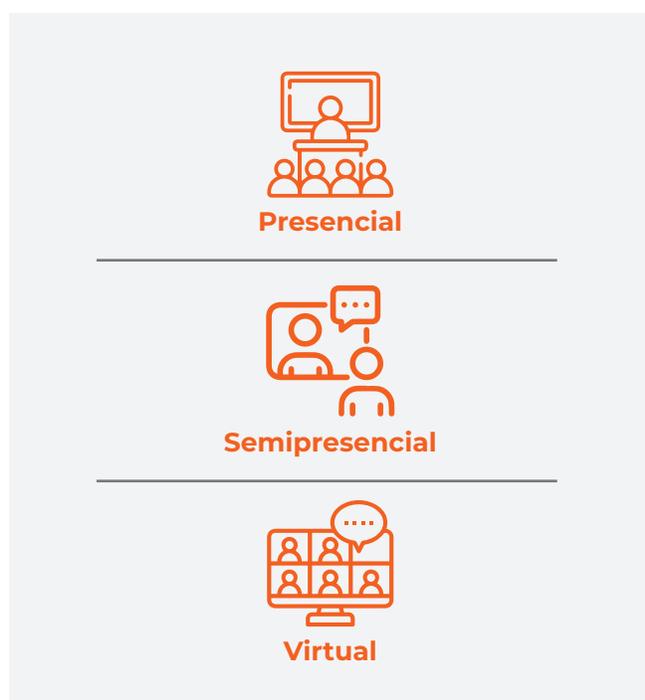


s) Los Representantes de la población LGTBIQ+ electos por el respectivo Directorio Departamental.

t) Militantes del Partido de la U en el respectivo territorio.

3. Lugar de la realización de las asambleas.

Las Asambleas Departamentales, Distritales y Municipales podrán llevarse a cabo de la siguiente forma:



Lo anterior dejando constancia de la realización de las mismas.

4. Evidencias de la convocatoria realizada por las Asambleas Departamentales, Distritales y Municipales

Los interesados en la conformación de los Directorios Departamentales, Distritales y

Municipales del Partido de la “U”, construirán un expediente que contenga todas las pruebas documentales, fotográficas, auditivas, gráficas y fílmicas, así como el registro de asistencia y conformación del quórum que indiquen el agotamiento de los procedimientos de divulgación, socialización, información, elección y organización de los directorios, según corresponda, a fin de dar cumplimiento a los Estatutos.

5. Desarrollo de las Asambleas Departamentales, Distritales y Municipales

En el desarrollo de las Asambleas se deberán verificar los siguientes pasos con detalle:

5.1 Verificación de quórum

Para efectos de la toma de decisiones de la Asamblea, el quórum deliberatorio y decisorio se conformará **por la mitad más uno de los militantes asistentes a la Asamblea.**

5.2 Elección del Presidente y Secretario de la Asamblea

Verificado el quorum, los asistentes de la Asamblea procederán a elegir por votación al Presidente y Secretario de la Asamblea.

5.3 Agotamiento del orden del día – Lectura y aprobación del orden del día

Una vez designado el Presidente y



Secretario se procederá a dar lectura y aprobación del orden del día propuesto, el cual se someterá a discusión y aprobación; dejando constancia de las modificaciones o no, que ésta haya merecido de conformidad a la participación de los asambleístas.

Se deberá dejar constancia del orden del día aprobado y proveer lo pertinente para que de todo lo actuado se elabore el acta constituyente del directorio, según el nivel territorial que corresponda.

A fin de dar cumplimiento a los presupuestos previstos en los Estatutos del Partido, el orden del día deberá contener como mínimo los siguientes puntos:

- 1.** Verificación del Quórum.
- 2.** Elección del Presidente y Secretario de la Asamblea.
- 3.** Lectura y aprobación del orden del día.
- 4.** Receso para inscripción de Planchas.
- 5.** Votación y declaratoria de elección de los miembros del Directorio Departamental, Municipal o Distrital.
- 6.** Toma de Juramento, inscripción y aceptación de los cargos del Directorio Departamental,

Departamental, Municipal o Distrital.

7. Receso para la designación de dignidades dentro del Directorio electo.

8. Votación y declaratoria de elección de los miembros de la Mesa Directiva del Directorio Departamental, Municipal o Distrital.

9. Toma de Juramento, inscripción y aceptación de los cargos de los miembros de la Mesa Directiva del Directorio Departamental, Municipal o Distrital.

10. Clausura.

5.4 Receso para inscripción de planchas

Se sugiere determinar un tiempo estimado entre veinte (20) minutos para permitir que los asistentes postulen e inscriban formalmente ante el Presidente y el Secretario las planchas de candidatos a conformar el respectivo Directorio.



@partidodelaucol



@PartidoDeLaUCol



@partidodelauoficial

www.partidodelau.com

Para la correspondiente legalización y reconocimiento de los Directorios Departamentales, Distritales y Municipales, se deberá cumplir con todos los requisitos consagrados en el artículo 53 de los Estatutos de esta colectividad, norma que consagra lo siguiente:

“ARTÍCULO 53. CONFORMACIÓN.

Los directorios departamentales, municipales o distritales están conformados por quince (15) militantes, integrados de la siguiente manera:

- 1)** Seis (6) miembros del Partido que representen a los sectores políticos en la respectiva circunscripción territorial.
- 2)** Dos (2) miembros del Movimiento Nacional de Juventudes del Partido, no mayores de veintiséis (26) años. Un hombre y una mujer.
- 3)** Dos (2) representantes de las organizaciones de mujeres afiliadas al Partido.
- 4)** Un (1) representante de organizaciones étnicas afiliadas al Partido.
- 5)** Un (1) representante de organizaciones de trabajadores afiliadas al Partido.
- 6)** Un (1) representante de víctimas del conflicto afiliado al Partido.
- 7)** Un (1) representante de las organizaciones de población con discapacidad.
- 8)** Un (1) representante de la población LGTBIQ+ afiliado al Partido.”



5.5 Votación y Elección de los miembros de los Directorios.

Una vez culminadas las votaciones, el Presidente y Secretario designados para la Asamblea, procederán a realizar el escrutinio definitivo, para tal efecto, se dejará constancia en el acta de la Asamblea los resultados y novedades de la siguiente manera:

No.	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
1	REPRESENTANTE SECTOR POLÍTICO		
2	REPRESENTANTE SECTOR POLÍTICO		
3	REPRESENTANTE SECTOR POLÍTICO		
4	REPRESENTANTE SECTOR POLÍTICO		
5	REPRESENTANTE SECTOR POLÍTICO		
6	REPRESENTANTE SECTOR POLÍTICO		
7	REPRESENTANTE DEL MOVIMIENTO NACIONAL DE JUVENTUDES DEL PARTIDO		
8	REPRESENTANTE DEL MOVIMIENTO NACIONAL DE JUVENTUDES DEL PARTIDO		
9	REPRESENTANTE ORGANIZACIONES DE MUJERES AFILIADAS AL PARTIDO		
10	REPRESENTANTE ORGANIZACIONES DE MUJERES AFILIADAS AL PARTIDO		
11	REPRESENTANTE ORGANIZACIONES ÉTNICAS AFILIADAS AL PARTIDO		
12	REPRESENTANTE ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES AFILIADAS AL PARTIDO		
13	REPRESENTANTE DE VICTIMAS DEL CONFLICTO AFILIADO AL PARTIDO		
14	REPRESENTANTE DE LAS ORGANIZACIONES DE POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD		
15	REPRESENTANTE DE LA POBLACIÓN LGTBIQ+ AFILIADAS AL PARTIDO.		



@partidodelaucol



@PartidoDeLaUCol



@partidodelauoficial

www.partidodelau.com

Es importante tener en cuenta que para ser miembro de un directorio Departamental, Municipal y Distrital, el militante deberá contar un tiempo de permanencia mínimo en el Partido de seis (6) meses, tal como lo dispone el artículo 54 de los Estatutos del Partido.

5.6. Toma de Juramento, inscripción y aceptación de los cargos del Directorio Departamental, Departamental, Municipal o Distrital.

Es el espacio para felicitar a los directoristas e invitarlos a ubicarse para la toma de juramento y aceptación de los cargos. **Para tal efecto, los Miembros de los Directorios deberán diligenciar el formato de aceptación de cargos Dispuesto por el Partido para tal efecto.**

El Formato previsto es el siguiente:

FORMATO 3
FORMATO DE ACEPTACIÓN DE CARGOS
ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO DEL DIRECTORIO _____ DE _____

NO.	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	ACEPTO / FIRMA
1	REPRESENTANTE SECTOR POLITICO			
2	REPRESENTANTE SECTOR POLITICO			
3	REPRESENTANTE SECTOR POLITICO			
4	REPRESENTANTE SECTOR POLITICO			
5	REPRESENTANTE SECTOR POLITICO			
6	REPRESENTANTE SECTOR POLITICO			
7	REPRESENTANTE DEL MOVIMIENTO NACIONAL DE JUVENTUDES DEL PARTIDO			
8	REPRESENTANTE DEL MOVIMIENTO NACIONAL DE JUVENTUDES DEL PARTIDO			
9	REPRESENTANTE ORGANIZACIONES DE MUJERES AFLIADAS AL PARTIDO			
10	REPRESENTANTE ORGANIZACIONES DE MUJERES AFLIADAS AL PARTIDO			

5.7. Receso para la designación de dignidades dentro del Directorio electo.

Se sugiere determinar un tiempo estimado entre 20 minutos, con el objeto de elegir la Mesa Directiva del Directorio conformado, para tal efecto, de los quince (15) integrantes electos, se deberá elegir un presidente, un vicepresidente, un (a) secretario y un (a) tesorero (a), tal como se encuentra consagrado en el Artículo 54 de los Estatutos, veamos:

“ARTÍCULO 54. DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO.

Una vez elegidos los directorios departamentales, municipales y distritales, éstos escogerán, dentro de sus integrantes, un presidente y un vicepresidente para un periodo de dos (2) años. También escogerán un secretario y un tesorero para el mismo periodo. Todos los anteriores podrán ser reelegidos por un solo periodo. (...).”



5.8. Votación y declaratoria de elección de los miembros de la Mesa Directiva del Directorio Departamental, Municipal o Distrital.

Acto seguido, como resultado del citado ejercicio y consenso, se realiza la elección de los miembros de la Mesa Directiva del Directorio, para tal efecto, en el acta de la Asamblea se indicará lo siguiente:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO		
VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO		
SECRETARIO (A) DEL DIRECTORIO		
TESORERO (A)		

5.9. Toma de Juramento, inscripción y aceptación de los cargos de los miembros de la Mesa Directiva del Directorio Departamental, Departamental, Municipal o Distrital.

Es el espacio para felicitar a los directoristas que fueron designados como miembros de la Mesa Directiva e invitarlos a ubicarse para la toma de juramento y aceptación de los cargos. Para tal efecto, los Miembros elegidos deberán diligenciar el formato de aceptación de cargos Dispuesto por el Partido para tal efecto.

El Formato previsto es el siguiente:

ELECCIÓN DE LOS CARGOS DIRECTIVOS
DEL DIRECTORIO DEL DIRECTORIO _____ DE _____
PARTIDO DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA "U"

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	FIRMA
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO			
VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO			
SECRETARIO (A) DEL DIRECTORIO			
TESORERO DEL DIRECTORIO			

Se deja constancia, que siendo el día () del mes de () del año 2024, los arriba firmantes, por medio de la presente manifestamos libre y espontáneamente, que **ACEPTAMOS** la designación de los Cargos Directivos del Directorio del **PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE – PARTIDO DE LA U** en el Departamento, Municipio y/o Distrito de _____, para tal efecto, nos comprometemos a desempeñarnos conforme con las directrices emanadas por los miembros de la Dirección Colegiada del Partido de la Unión por la Gente – Partido de la U, y dando cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley y los Estatutos del Partido de la "U".



5.9. Clausura

Es el espacio formal para el cierre de la sesión en acuerdo con los asambleístas.



Importante.

El Acta de la Asamblea debe contener todo lo acontecido en la Asamblea; este documento es obligatorio para el reconocimiento del Directorio.

6. Legalización y reconocimiento del directorio.

Para que el Directorio pueda actuar estatutariamente debe ser reconocido por la **Secretaría General del Partido de la U, dependencia que en cumplimiento del artículo 74, literal p)** estatutario. Para tal efecto, el Secretario electo de cada Directorio deberá remitir el expediente original y/o copia de todo lo actuado en la Asamblea de conformación del respectivo Directorio, incluyendo el acta levantada y sus anexos, a la sede central del Partido de la Unión por la Gente – Partido de la “U” ubicada en la **Calle 35 No. 5-81 de la Ciudad de Bogotá, D.C.** o través de correo electrónico info@partidodelau.com, dejando copia del mismo en la sede territorial.

7. ¿Qué documentos deben remitir al Partido para la legalización de los Directorios?

1. Constancia de la convocatoria realizada en diversos medios de la Asamblea.
2. Formato de asistencia debidamente diligenciado. (Formato No. 1)
3. Formato de inscripción de planchas, debidamente diligenciado. (Formato 2)
4. Formato de aceptación de cargos de los miembros y directivos, junto con la copia de cédula de los quince (15) miembros del Directorio, debidamente diligenciado. (Formato 3)
5. Acta General de la Asamblea. (Formato No. 4)
6. Registro fotográfico de la realización de la Asamblea.

Una vez recibida la documentación en la sede central del Partido de la Unión por la Gente – Partido de la “U”, y verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en los Estatutos para la conformación de los Directorios, la Secretaría General del Partido expedirá la correspondiente Resolución de legalización y reconocimiento del directorio, y/o pronunciamiento sobre la conformación del mismo.

Para cualquier información adicional comuníquese al correo **info@partidodelau.com**

o llamar al siguiente número **302 254 8637.**

